

ESTATUTOS

PLATAFORMA PARA EL ESTUDIO Y
CONSERVACIÓN DE LA SIERRA DE
CHIVA

CAPITULO I: DE LA DENOMINACION Y FINES DE LA ASOCIACIÓN.

-Artículo 1º: Se constituye en Chiva, la Asociación denominada “Plataforma para el Estudio y Conservación de la Sierra de Chiva”, sometida al régimen de la “Ley Orgánica 1/2002 de 22-03”, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución y demás disposiciones legales vigentes.

-Artículo 2º: La Asociación carece de ánimo de lucro y de fines políticos, filosóficos o religiosos. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

-Artículo 3º: El domicilio de la Asociación se establece en Chiva y radica en la Calle Enebro nº 11.

El ámbito territorial donde la Asociación desarrolla sus actividades comprende los municipios que engloban la Sierra de Chiva o Sierra de los Bosques.

-Artículo 4º: La Asociación se propone la consecución de los siguientes fines:

1-La investigación de las distintas zonas de la sierra de Chiva, en colaboración con la concejalía de Medio Ambiente, con el objeto de realizar un inventario pormenorizado de las especies animales y vegetales que forman parte de la misma.

2-La conservación y protección de las zonas especialmente importantes por su valor, entre las que se destacan las fuentes y zonas húmedas, fundamentales para la supervivencia de las especies animales.

3-La vigilancia de toda la superficie ocupada por la Sierra, con el fin de evitar agresiones como incendios, construcciones ilegales, etc...

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- **Artículo 5º:** Para poder formar parte de la Asociación en calidad de socio será preciso ser persona natural, mayor de edad y gozar de plena capacidad de obrar, ó bien persona jurídica con entidad jurídica propia y legalmente constituida.

La condición de socio se adquirirá previa solicitud del interesado por escrito a la Junta Directiva. Si el solicitante se ajusta a las condiciones requeridas en los Estatutos, la Junta Directiva no podrá denegar la admisión.

-Artículo 6º: Los socios tendrán los siguientes derechos:

- 1- Asistir a las Asambleas Generales y participar en ellas con voz y voto.
- 2- Elegir o ser elegidos para cualesquiera de los cargos de la Junta Directiva.
- 3- Ejercer la representación que se le otorgue en cada caso.
- 4- Participar en cuantas actividades desarrolle la Asociación y recibir información sobre éstas.

- 5- Manifestar libremente sus opiniones ante la Asamblea General o la Junta Directiva e intervenir en la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- 6- Disfrutar de los bienes e instalaciones de la misma.

-Artículo 7º: Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- 1- Satisfacer las cuotas establecidas.
- 2- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
- 3- Desempeñar las misiones o cargos que se les hubiera encomendado.

-Artículo 8º: La condición de socio se perderá:

- 1- Por voluntad propia del interesado.
- 2- Por no satisfacer la cuota fijada al finalizar el año en curso, dando cuenta de ello la Junta Directiva en la siguiente Asamblea General.
- 3- Por acuerdo de los órganos de gobierno, por estimar que el interesado ha actuado en contra de los fines contemplados en los Estatutos.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

-Artículo 9º: Son los órganos de Gobierno de la Asociación:

- La Asamblea General de todos los socios.
- La Junta Directiva.

-Artículo 10º: La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la Asociación. La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria.

-Artículo 11º: La convocatoria a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará con antelación de, al menos 7 días, los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares (a determinar) y se notificará a todos los socios por correo. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como el orden del día.

Las Asambleas quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría absoluta de los socios, y en segunda convocatoria, (media hora después), cualquiera que sea el número de socios concurrentes. Salvo en los casos previstos en el artículo 13, los acuerdos serán validamente adoptados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios presentes.

Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente de la Asociación. Si se encuentra ausente, le sustituirá el Vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

Al comienzo de cada reunión se leerá el Acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe.

-Artículo 12º: Corresponde a la Asamblea General ordinaria la aprobación del presupuesto anual y la de las cuentas anuales documentadas de ingresos y gastos.

La Asamblea General ordinaria se reunirá al menos una vez al año, en el primer trimestre.

-Artículo 13º: En todo caso será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados, tomado en Asamblea General Extraordinaria para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias.

- Nombramiento de la Junta Directiva.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Constitución de Federaciones e integración en ellas.
- Modificaciones estatutarias.
- Disolución de la Asociación.
- Cese o expulsión de los socios.

-Artículo 14º: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria corresponde al Presidente, a propuesta de la Junta Directiva o cuando así lo soliciten un 10% de los socios.

-Artículo 15º: La Junta Directiva es el órgano al que corresponden la admisión y representación de la Asociación en todas aquellas materias que no sean competencia de la Asamblea General.

La Junta Directiva está constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un mínimo de 4 Vocales, que a su vez podrán ser delegados para las distintas actividades.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por votación en Asamblea General ordinaria de todos los socios, y su mandato tendrá una duración de 2 años, renovándose la mitad de la Junta cada año.

Cualquier miembro de pleno derecho podrá presentarse, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario será presentado mediante escrito en el que se razonen los motivos.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva, podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

-Artículo 16º: La Junta Directiva posee las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación de la Asociación y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.

- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros deban satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- h) Contratar a los colaboradores remunerados que pueda necesitar la Asociación en un momento determinado.
- i) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funciones con normalidad.
- j) Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la Asociación, y autorizar los actos que éstos grupos proyecten realizar.
- k) Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.
- l) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que hay en estos depósitos.
- m) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- n) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación o que se deleguen expresamente en la Junta Directiva.

-Artículo 17º: La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan.

Se reunirán en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita el 10% de los socios que la componen.

La Junta Directiva quedará validamente constituida con convocatoria previa, y un quórum de la mitad mas uno.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso será necesaria, la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

-Artículo 18º: La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

-Artículo 19º: Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

-Artículo 20º: En el supuesto de que la mitad de los miembros de la Junta Directiva presente su dimisión, sus miembros deberán convocar en el plazo máximo de un mes una Asamblea General extraordinaria en la que se procederá a elegir una nueva Junta.

CAPITULO III. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION.

-Artículo 21º: El Presidente de la Asociación será también el Presidente de la Junta Directiva.

Las funciones del Presidente son:

- a) Convocar, presidir y levantar las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva, dirigiendo su desarrollo.
- b) Confeccionar de acuerdo con las propuestas que se le formulen, el orden del día de las sesiones.
- c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Asociación.
- d) Representar a la Asociación.
- e) El Presidente dispondrá de voto de calidad.

-Artículo 22º: Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente de la Asociación en los casos de ausencia o enfermedad, ejerciendo las funciones que este le encomiende ó le pueda delegar.

CAPITULO IV. DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO.

-Artículo 23º: Son funciones del Secretario de la Asociación:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, levantando Acta de las mismas y dando fe de los acuerdos adoptados.
- b) Dirigir la Secretaría y encargarse de la correspondencia.
- c) Extender, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que correspondan.
- d) Asistir al Presidente en la redacción de la Memoria y Presupuesto Anual para someterlos a la consideración de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- e) Custodiar los libros, correspondencia y demás documentos de la Asociación.

-Artículo 24º: Son funciones del Tesorero de la Asociación:

- a) Recaudar las cuotas y demás cantidades que le adeuden, y hacer efectivas las facturas que adeude la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- b) Dirigir la contabilidad de la Asociación.
- c) Llevar el Libro de Caja, presentando con el Secretario los estados de los ingresos y gastos en todas las reuniones que celebre la Junta Directiva y colaborar en la redacción de la Memoria y Presupuestos Anuales.
- d) Intervenir y tomar razón de todos los ingresos y pagos que se deban realizar y demás documentos contables.

CAPITULO V. DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN.

-Artículo 25º: Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación no tiene Patrimonio Fundacional.

-Artículo 26º: Los recursos económicos de la Asociación estarán integrados por:

- a) Las cuotas que satisfagan los socios, cuya cuantía y periodicidad serán establecidas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones oficiales.
- c) Donaciones, herencias o legados.
- d) Las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

-Artículo 26º: El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre.

-Artículo 27º: En las cuentas corrientes o libretas de ahorros abiertas en establecimientos de crédito, deberán figurar dos de las tres firmas siguientes: del Presidente, del Tesorero ó del Secretario, así como para disponer de fondos.

CAPITULO VI. DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN.

-Artículo 28º: La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

-Artículo 29º: Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas en cuanto al destino de bienes y derechos de la Asociación, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

Se constituirá una Comisión Liquidadora siempre que se crea necesario.

Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal, su responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará al A.M.P.A.(Asociación de Madres y Padres de Alumnos) del Instituto de Chiva para la realización de actividades medioambientales.

D. Julio Rodrigo Martínez en calidad de Secretario de la Asociación Plataforma para el Estudio y Conservación de la Sierra de Chiva **CERTIFICO** que los presentes estatutos han quedado redactados de conformidad con las modificaciones acordadas en la asamblea general celebrada en fecha 24 de marzo de 2017.

SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo: Julio Rodrigo Martínez

Fdo: Vicente Serena García

En Chiva a 16 de julio de 2017